



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 marzo 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, aprobó por **UNANIMIDAD** el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Año 2017"; visto: (i) Informe N° 145-2017-GSEC/MDJLBYR, (ii) Proveído N° 208-2017-SG/MDJLBYR y (iii) Informe Legal N° 101-2017-OAJ-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, mediante Directiva N°001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N°010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberá ser ratificados por los (...) y por los concejos provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17º del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Artículo 30° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene entre otras, las siguientes funciones: **Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.**

Que, mediante Informe N° 145-2017-GSEC/MDJLBYR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisa que el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017", ha sido elaborado siguiendo la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, el "Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2017", tiene como objetivo, fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un Distrito Organizado para su Seguridad, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículo 9° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 101-2017-OAJ/MDJLBYR; en ese sentido, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto **UNÁNIME**, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AÑO 2017"

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AÑO 2017", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normas legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encárguese a la Oficina de Administración





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Financiera para que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de su integro en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. *Marcelo H. Luque Rafael*
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibarra Carreda
 ALCALDE

- c.c. Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Asesoría Legal
 - Gerencia de Plancamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Servicios a la Ciudad
 - Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
 - Sub Gerencia de Tecnologías de la Información
- RPIB/MHLR/Iof.



Melgar quiere celebrar arriba

POR LA PUNTA. Los rojinegros se juegan la punta ante Unión Comercio el domingo.

Jonathan Bárcena Carpio.
Arequipa.

Una sola unidad separa a Melgar de Sport Rosario, puntero del grupo A del Torneo de Verano. Los rojinegros adelantaron el partido del campeonato con Unión Comercio para este domingo y de ganar quedarían como líderes absolutos.

El cambio lo solicitó Melgar para descansar antes del encuentro con River Plate el 13 de abril, por la Copa Libertadores.

Delantero en Nueva Cajamarca sería Patricio Arce, quien siempre respondió con goles cuando el DT Juan Máxi-

Una semana después FBC Melgar recibe a Ayacucho FC y el 13 de abril viajará a Buenos Aires para enfrentar a River Plate.

mo Reynoso lo puso de titular.

"Unión Comercio se hace fuerte de local, pero vamos con la idea de sacar los tres puntos", dijo Arce.

Los rojinegros viajan a Nueva Cajamarca para jugar en una cancha que no conocen; el césped sintético quemará



GOLES SON AMORES. Arce tiene un romance con la redes rivales.

a las 11:00 horas.

"Es difícil jugar en estas condiciones, pero el equipo está preparado, en Sullana fue igual y ganamos", apuntó el atacante.

Arce sabe lo que es marcar en cancha sintética, le dio la victoria al dominó jugando ante Alianza Atlético.

"Nos estamos jugando la punta, si queremos estar tranquilos es necesario ganar y poner en marcha lo practicado en esta para", señaló.

La suspensión obligada del torneo le vino bien al equipo de Reynoso. Bajo las órdenes del estratega, corrigieron los errores defensivos.



DE EXPORTACIÓN. Nayeli Arias, Luciana Rosado, Johana Vargas y Sofía Rodríguez integran la selección femenina de tenis de mesa que representará a Arequipa en los Transandinos de Bolivia.

CLÁSICO CUSQUEÑO Garcilaso y "El Papá" en Sicuani

Cusco. Luego de dos años, Real Garcilaso y Cienciano se volverán a ver las caras y se enfrentarán en dos duelos esperados por la hinchada.

El primer cotejo está pro-

gramado para este domingo a las 13.00 horas en el estadio Túpac Amaru de Sicuani, mientras que la revancha se jugará el miércoles 5 de abril en el estadio Inca Garcilaso de la Vega (Cusco). La máquina celeste busca tener continuidad y "El Papá" prepararse para el inicio del torneo de la Segunda División.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 marzo 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Marzo del 2017, el punto de Orden del Día: "Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", estando a: (i) Informe N° 012-2017-CZ-UP-YR(SGP)-OPP/MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2017, se adjunta al mismo el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; (ii) Informe Legal N° 102-2017-OAJ-MDJLBYR, de fecha 24 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una decisión institucional;

Que, el Artículo 20°, numeral 20.1), de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión. Así, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 142-2009-EF, contienen disposiciones y lineamientos para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Así, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Dentro de este contexto legal se deben establecer lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, buscando mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos públicos, propiciando una cultura de responsabilidad y reforzando la relación entre autoridades y sociedad civil;

Que, a través del Informe N° 012-2017-CZ-UP-YR(SGP)-OPP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva para su aprobación el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica que emite el Informe Legal N°

102-2017-OAJ/MDJLBYR, del que se desprende como conclusiones es procedente la aprobación del Reglamento propuesto, al amparo que da la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento Ley Marco del Presupuesto Participativo, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; el mismo que consta de treinta y siete (37) Artículos y (05) cinco disposiciones complementarias transitorias y finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado y que resulten necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas competentes el cumplimiento de las obligaciones que conlleva las disposiciones contenidas en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Despacho de la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, basado en resultados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el portal web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Alfaro, Marcelino H. Linares Rojas SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Román Flores Barrada ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 marzo 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal de "Ratificación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero Año 2017", visto: (i) Informe N° 145-2017-GSEC/MDJLBYR, (ii) Provedo N° 208-2017-SG/MDJLBYR y (iii) Informe Legal N° 101-2017-OAJ-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas;

Que, mediante Directiva N° 001-2015-IN, aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 10 de enero del 2015, establece los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", prescribe que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes de Seguridad Ciudadana deberán ser ratificados por los (...) y por los concejos provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 30° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume

las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad, como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene entre otras, las siguientes funciones: Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 145-2017-GSEC/MDJLBYR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisa que el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017", ha sido elaborado siguiendo la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, el "Plan Local de Seguridad Ciudadana Distrito de José Luis Bustamante y Rivero 2017", tiene como objetivos, fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, empresas públicas, privadas, medios de comunicación, para lograr un Distrito Organizado para su Seguridad, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39° numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el pronunciamiento favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 101-2017-OAJ-MDJLBYR; en ese sentido, el Concejo Municipal que ejerce función normativa de conformidad con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con el voto UNÁNIME, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AÑO 2017"

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO AÑO 2017", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normas legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de circulación oficial y, asimismo, encargarse a la Oficina de Administración Financiera para que a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de su íntegro en el portal web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

PORTANTO MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Alfaro, Marcelino H. Linares Rojas SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Román Flores Barrada ALCALDE

La República Arequipa #UnaSolaFuerza
POR NUESTROS HERMANOS DEL NORTE

Apéyanos con: Agua, Conservas, Frazadas, ropa de abrigo, repelentes, sueros rehidratante, botas de jaba, entre otros.

Puntos de acopio: Centro de Operaciones COER - Av Unión 200 Paucarpata | Don Bosco 137 - Cercado | Sucre 213 - Cercado